



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 583-2022-R  
Lambayeque, 15 de junio del 2022

VISTA:

La Resolución N° 294-2022-CU, de fecha 10 de junio del 2022, que aprueba la propuesta de los Docentes aptos para ser elegidos miembros del Tribunal de Honor Universitario por la Asamblea Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Al respecto mediante Resolución N° 082-2022-CU, de fecha 10 de febrero del 2022, se aprobó que el Rector pueda rectificar, con efecto retroactivo, los errores materiales o aritméticos en las resoluciones del Consejo Universitario, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de su decisión.

Que, mediante Resolución N° 294-2022-CU, de fecha 10 de junio del 2022, se aprueba la propuesta de los Docentes aptos para ser elegidos miembros del Tribunal de Honor Universitario por la Asamblea Universitaria.

Que, no obstante, de la citada Resolución se advierte un error material involuntario toda vez que, en el octavo párrafo, referido al acuerdo del Consejo Universitario adoptado en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 018-2022-CU, de fecha 10 de junio del 2022, se ha considerado al Dr. José Wilder Herrera Vargas como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables cuando lo correcto es que el citado Doctor es Decano de la Facultad de Ciencias Histórico, Sociales y Educación. Asimismo, se debe corregir el segundo apellido del Dr. César Augusto Monteza Arbulú, Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, a quien por error material se le consideró como su apellido materno "Vargas" cuando lo correcto es Arbulú.

Que, de otro lado, en la parte resolutive de la Resolución N° 294-2022-CU, de fecha 10 de junio del 2022, exactamente en el artículo 1°, se debe considerar los nombres completos de los Docentes Víctor Manuel García Mesta y César Alberto García Espinoza, quienes fueron propuestos por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias respectivamente.

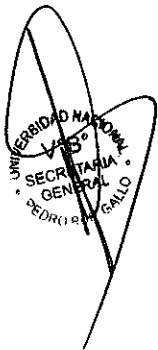
Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, cabe precisar que el sentido y/o razón de ser de la Resolución N° 294-2022-CU, de fecha 10 de junio del 2022, fue aprobar la propuesta de los Docentes aptos para ser elegidos miembros del Tribunal de Honor Universitario por parte de la Asamblea Universitario, por lo que las rectificaciones antes mencionadas no alteran lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Rectificar** el artículo 1° de la Resolución N° 294-2022-CU, de fecha 10 de junio del 2022, en el sentido de establecer los nombres completos de los Docentes que han sido propuestos por el Consejo Universitario como Docentes Aptos para ser elegidos miembros del Tribunal de Honor Universitario por parte de la Asamblea Universitaria, conforme al siguiente detalle:

- Dr. Víctor Manuel García Mesta
- Dr. Carlos Edmundo Ravines Zapatel
- Dr. José Luis Venegas Kemper






**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 583-2022-R**  
Lambayeque, 15 de junio del 2022


- Dra. Iris Margarita Tejada Romero
- Dra. Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros
- Dr. César Alberto García Espinoza.

**Artículo 2°.-** Rectificar el octavo considerando de la Resolución N° 294-2022-CU, de fecha 10 de junio del 2022, en el sentido de establecer que el Dr. José Wilder Herrera Vargas es Decano de la Facultad de Ciencias Histórico, Sociales y Educación, y que el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es el Dr. César Augusto Monteza Arbulú, siendo este su nombre correcto.

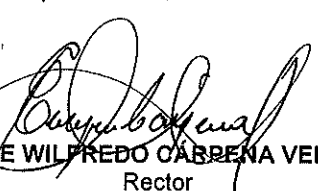
**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultades, interesados y demás instancias correspondientes.



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. ENRIQUE WILFREDO CARREÑA VELÁSQUEZ**  
Rector

